

## LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

## O R D E N A N Z A (Nº 7.448)

## **Honorable Concejo:**

Vuestra Comisión de Gobierno y Cultura ha tomado en consideración los expedientes de referencia: proyecto de Ordenanza del concejal Bonacci, registrado bajo el nº de Expte. nº 121.486-P-02, mediante el cual propone que se asigne los siguientes nombres: "Sargento 1ro. Mario Antonio Cisnero" al Pje. Público nº 1834; "Teniente Ernesto Emilio Espinosa" al Pje. Público nº 1842; "Sargento Ayudante Mateo Antonio Sbert" al Pje. Público nº 1844; "Compañía 602 de Comandos" al Pje. Público nº 1846 y "Combate de Top Malo House" al Pje. Público nº 1848, en homenaje a acontecimientos y personas relacionados con el conflicto bélico de Malvinas, resolviendo tratar en forma conjunta los siguientes Expedientes: nº 107.994-P-00, proyecto de Ordenanza del Concejal Ríos y otros, proponiendo nombres a diversas calles con números de ex-combatientes de Malvinas rosarinos; nº 119.559-P-02, proyecto de Ordenanza del concejal Bonacci designando a plaza que indica con el nombre de "Combate de Monte Dos Hermanas" y el nº 123.654-P-02, mediante el cual el concejal Bonacci reformula todas las propuestas mencionadas a fin de que se unifiquen en un solo despacho. Asimismo se anexan diversos expedientes con informes varios apoyando estas iniciativas, provenientes del Centro de Ex Combatientes de Malvinas, del Estado Mayor General del Ejército, de la Junta de Historia de Rosario y de vecinos del barrio Libertad, lugar donde se encuentran las calles nominadas.

El Concejal Bonacci ha expresado los siguientes fundamentos: "Visto: La falta de denominación en la nomenclatura del municipio de los pasajes públicos identificados como Nº 1834, 1835, 1837, 1840, 1842, 1843, 1844, 1845, 1846, 1848, la calle Nº 1813 y la Av. Nº 1815. La Ordenanza Nº 3.826/85, y su incompleto cumplimiento. Las consideraciones del Centro de ex Combatientes de Malvinas. La solicitud de los vecinos del Barrio "Libertad", nucleados en la Asociación Civil Comunidad Solidaria Libertad. El proyecto de los Concejales Ríos, Rimoli, Inmaculado y Carrió (Expte. Nº 107.994-P-00). Considerando: Que la zona es de reciente urbanización y que en la misma se han localizado una gran cantidad de veteranos de la guerra de Malvinas, conforme a la legislación provincial vigente la que facilitó el acceso a la vivienda propia a los mismos. Que es un compromiso rendir honor y guardar memoria de los acontecimientos y personas que han jalonado la historia de nuestra patria con sus actos y acciones. Que esta historia es construida por ciudadanos de carne y hueso, que en algunos casos han ofrecido su vida por la causa nacional. Que conforme a esta necesidad y las características de la zona sería propicio imponer a estas arterias innominadas el nombre de algunas figuras y acontecimientos cuya participación en el conflicto bélico de Malvinas conviene sean recordadas para su homenaje. Que el Sargento 1º Mario Antonio Cisnero, catamarqueño, nacido en el seno de una familia criolla y numerosa, tras rebelarse su vocación, inició una carrera militar que en pocos años lo convertiría en un personaje notable; suboficial de infantería, paracaidista e instructor de comandos, el "Perro" (apodo por el cual era conocido por sus camaradas),, llegó a ser una leyenda en el Ejército, siendo su muerte en el Combate de Monte Dos Hermanas frente a tropas de élite británicas las que selló su destino, que el mismo buscó al ofrecer servir de apuntador de la ametralladora pesada Mag, y por tanto ser blanco del fuego enemigo. Cisnero escribió en su cuaderno de notas "!No se rendirme, después de muerto hablaremos!". Que el Teniente Ernesto Emilio Espinosa, era infante, paracaidista y comando, y es otro soldado argentino que no tiene sino por tumba la turba malvinera que custodia hasta ser nuevamente suelo de la patria; y el Sargento Ayudante Mateo Antonio Sbert, del arma de Ingenieros, era asimismo un experimentado comando; veterano del monte tucumano y que también halló su destino final en el breve y duro Combate de Top Malo House. Que ambos fueron condecorados "post mortem" con la "Cruz de la Nación Argentina al Heroico Valor en Combate", por que voluntariamente protegieron el repliegue de sus camaradas, cuando integraban una patrulla de exploración adelantada y ante un ataque notoriamente superior en efectivos y material, combatieron hasta lograr merced al sacrificio de sus vidas el cumplimien-



to de su misión. Que los citados anteriormente revistaban en la Compañía 602 de Comandos del Ejército Argentino, constituida al fragor del conflicto y que comandaba el entonces Mayor Aldo Rico. Que ésta Compañía 602 de Comandos, tuvo una destacada actuación en la guerra de Malvinas y sufrió gran cantidad de bajas conforme a la responsabilidad mayor que implicaban sus misiones, por ejemplo participando de la acción del Monte Dos Hermanas, donde se enfrentó con tropas de élites de las SAS, evento con nulos antecedentes en la guerra moderna. Que mediante Ordenanza nº 3.826/85 se dispuso designar con el nombre de siete caídos en la Guerra de Malvinas a distintas arterias de Rosario. Que sin embargo aún no se ha cumplimentado con esta normativa y la memoria de Lobo, Roberto Segundo (SSAE); Maragliano Saverio José (MICM); Rolla, Héctor Miguel (CC 62); Vázquez, Alfredo Jorge (Tte.) y Gregorí, Juan Luis (CC 62), no ha sido rescatada para la nomenclatura. Que las consultas realizadas con el Centro de ex Combatientes de Malvinas y vecinos de Barrio Libertad, confluyen en la necesidad de resguardar la memoria de estos militares profesionales y de los soldados rosarinos caídos en defensa de la soberanía".

Considerando el dictamen favorable de la Comisión Especial de Nomenclatura y Erección de Monumentos, la Comisión ha creído conveniente producir despacho favorable y en consecuencia propone para su aprobación el siguiente proyecto de:

## ORDENANZA

- **Artículo 1º.-** Denomínase "Soldado Roberto Segundo Lobo" al pasaje llamado provisoriamente 1834, de orientación Norte-Sur, ubicado a 40 (cuarenta) metros hacia el Oeste de la avenida Rouillón, en el tramo comprendido entre la calle 1813 y la avenida 1815.
- **Art. 2º.-** Denomínase "Soldado Saverio José Maragliano" al pasaje llamado provisoriamente 1842, de orientación Norte-Sur, ubicado a 94 (noventa y cuatro) metros hacia el Oeste de la avenida Rouillón, en el tramo comprendido entre la calle 1813 y la avenida 1815.
- **Art. 3º.-** Denomínase "Soldado Héctor Miguel Rolla" al pasaje llamado provisoriamente 1844, de orientación Norte-Sur, ubicado a 148 (ciento cuarenta y ocho) metros hacia el Oeste de la avenida Rouillón, en el tramo comprendido entre la calle 1813 y la avenida 1815.
- **Art. 4º.-** Denomínase "Soldado Juan Luis Gregorí" al pasaje llamado provisoriamente 1846, de orientación Norte-Sur, ubicado a 202 (doscientos dos) metros hacia el Oeste de la avenida Rouillón, en el tramo comprendido entre la calle 1813 y la avenida 1815.
- **Art. 5°.-** Denomínase "Crucero ARA General Belgrano" al pasaje llamado provisoriamente 1848, de orientación Norte-Sur, ubicado aproximadamente a 251 (doscientos cincuenta y un) metros hacia el Oeste de la avenida Rouillón, en el tramo comprendido entre la calle 1813 y la avenida 1815.
- **Art. 6°.-** Denomínase "Teniente Aviador Militar Alfredo Jorge Alberto Vázquez" al pasaje llamado provisoriamente 1845, de orientación Este-Oeste, ubicado aproximadamente a 91 (noventa y un) metros hacia el Norte de la avenida 1815, en el tramo comprendido entre la avenida Rouillón y el pasaje denominado Crucero ARA General Belgrano mediante el Artículo 5°.
- **Art. 7º.-** Denomínase "Sargento Ayudante Mateo Antonio Sbert" al pasaje llamado provisoriamente 1843, de orientación Este-Oeste, ubicado aproximadamente a 37 (treinta y siete) metros hacia el Sur de la avenida 1815, en los tramos comprendidos entre el pasaje 1840 y la avenida Rouillón y entre el pasaje 1836 y la calle Espinillo.
- **Art. 8º.-** Denomínase "Puerto Argentino" al pasaje llamado provisoriamente 1840, de orientación Norte-Sur, ubicado aproximadamente a 134 (ciento treinta y cuatro) metros hacia el Oeste de la avenida Rouillón, en el tramo comprendido entre la avenida 1815 y la calle Dr. Esteban Maradona.
- **Art. 9º.-** Denomínase "Dos Hermanas" al pasaje llamado provisoriamente 1872, de orientación Norte-Sur, ubicado aproximadamente a 282 (doscientos ochenta y dos) metros hacia el Oeste de la avenida Rouillón, en el tramo comprendido entre la avenida 1815 y la calle Dr. Esteban Maradona.
- Art. 10°.- Denomínase "Capitán de Fragata de Infantería de Marina Pedro Edgardo Giachino" al pasaje llamado provisoriamente 1836, de orientación Norte-Sur, ubicado aproximadamente a



una distancia que varía entre 38 (treinta y ocho) metros y 43 (cuarenta y tres) metros hacia el Este de la avenida Rouillón, en los tramos comprendidos entre la avenida 1815 y la calle Aborígenes Argentinos y entre la calle 1809 y la calle 1813.

- **Art. 11°.-** Denomínase "Teniente 1° Roberto Néstor Estévez" al pasaje llamado provisoriamente 1850, de orientación Norte-Sur, ubicado aproximadamente a 44 (cuarenta y cuatro) metros hacia el Este de la calle Tte. Agneta, en el tramo comprendido entre la avenida 1815 y la calle Aborígenes Argentinos.
- **Art. 12°.-** Denomínase "Comandos 602" al pasaje llamado provisoriamente 1804, de orientación Norte-Sur, ubicado aproximadamente a 44 (cuarenta y cuatro) metros hacia el Este de la calle Liniers, en el tramo comprendido entre la avenida 1815 y la calle Aborígenes Argentinos.
- **Art. 13°.-** Denomínase "Teniente Ernesto Emilio Espinosa" a la calle llamada provisoriamente 1813, de orientación Este-Oeste y cuyo trazado oficial se extiende desde la zona de vías del Ferrocarril Belgrano hasta la avenida llamada provisoriamente 1826.
- **Art. 14°.-** Denomínase "Sargento 1° Mario Antonio Cisnero" a la avenida llamada provisoriamente 1815, de orientación Este-Oeste y cuyo trazado oficial se extiende desde la zona de vías del Ferrocarril Belgrano hasta la avenida Pte. Perón.
- **Art. 15°.-** Denomínase Plaza "Gesta de Malvinas" al espacio verde circundado por los pasajes "Tte. Aviador Militar Alfredo J.A. Vázquez, (nominado en el art. 6°), Soldado Juan L. Gregorí (nominado en el art. 4°) y Crucero ARA Gral. Belgrano y por la avenida Sargento 1° Mario A. Cisnero (nominada en el art. 14°) y al espacio verde remanente que forma parte de la manzana circundada por la calle Tte. Ernesto E. Espinosa (nominada en el art. 13°) y los pasajes Soldado Juan L. Gregorí, Tte. Aviador Militar Alfredo J.A. Vázquez y Crucero ARA Gral. Belgrano.
- **Art. 16°.-** El Departamento Ejecutivo, por intermedio de la repartición correspondiente arbitrará los medios para levantar un monolito en la ochava sudeste de la denominada "Plaza Gesta del Malvinas" en la cual se colocará una placa recordatoria de la memoria de soldados y oficiales caídos en la Guerra de Malvinas, en el marco de los actos previstos por la Ordenanza n° 4.030. La organización del acto será realizado por la Dirección General de Prensa y Protocolo del Honorable Concejo Municipal. Los gastos que demande la confección de la placa será imputado a la partida presupuestaria correspondiente del Honorable Concejo Municipal.
- **Art. 17°.-** Modifícase el Artículo 3° inciso a) de la Ordenanza n° 4.030, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Artículo 3°...inc. a) Se realizarán actos conmemorativos en el Propileo del Monumento Nacional a la Bandera, frente a la Tumba del Soldado Desconocido y en el monolito recordatorio a los oficiales y soldados caídos en la Guerra de Malvinas ubicado en la "Plaza Gesta de Malvinas", el día 2 de abril en horas de la mañana.
- **Art. 18°.-** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de Sesiones, 5 de diciembre de 2002.-

Exptes. nros. 121486-P-2002; 107994-P-2000; 119559-P-2002; 122561-C-2002; 122671-C-2002; 123310-C-2002; 123944-C-2002, y 123654-P-2002 HCM.-